

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 27 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.758

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 288-Bis de 5 de Noviembre de 1948, por el cual se ordena la inscripción de varios miembros del ejército de la República en el escalafón militar.

Decretos Nos. 307 y 308 de 17 de Noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2737 y 2738 de 20 de Noviembre de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1365, 1366, 1367 y 1368 de 15 de Noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 2007-A de 28 de Octubre de 1948, por la cual se expide carta de naturalización provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 179 de 17 de Noviembre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo Marino Mercante

Resuelto N° 1874 de 27 de Octubre de 1948, por el cual se cancela y expide patente.

Resuelto N° 1875 de 27 de Octubre de 1948, por el cual se declara nacional una nave, cancelase y expídese patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 28 de 27 de Octubre y 29 de 13 de Noviembre de 1948, por las cuales se informa a unas educadoras que deben volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 692 y 693 de 13 de Noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 158 de 26 de Octubre de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Alfonso Campuzano.

Movimiento Demográfico de la República.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE LA INSCRIPCION DE VARIOS MIEMBROS DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA EN EL ESCALAFON MILITAR

DECRETO NUMERO 288-BIS
(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se ordena la inscripción de varios miembros del Ejército de la República en el Escalafón Militar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8ª de 1933 facultó al Poder Ejecutivo para reconstruir el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia, el cual fue aprobado por medio del Decreto N° 178 de 1935 y modificado por los decretos números 59 de 1936, 67 de 1938 y 1232 de 1945;

Que el señor Pedro J. de Icaza M., fue inscrito en el Escalafón con el grado de Coronel del Ejército de la República de 1904, pero ha probado con documentos fehacientes y certificados del General Esteban Huertas que él sirvió a la causa de la Independencia en los años 1903 y 1904 con el rango de General del Ejército;

Que el Escalafón Militar fue cerrado por estimarse que se habían verificado en él todas las inscripciones, pero posteriormente los señores Brígido Lafargue Rojas, Régulo Ibáñez y Daniel Olmedo, han probado con certificaciones del General Manuel Quintero V., del Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia y de otros miembros de esa institución, que ellos prestaron servicio como Soldados del Ejército en los años 1903 y 1904.

DECRETA:

Artículo primero: Se reconoce al señor Pedro J. de Icaza M., su grado de General del Ejército de la República de 1903 y 1904 y se or-

dona modificar en tal sentido su inscripción anterior en el Escalafón Militar.

Artículo segundo: Se incluyen en el Escalafón Militar como Soldados de la Independencia, a los señores Brígido Lafargue Rojas, Régulo Ibáñez y Daniel Olmedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 307
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Manuela Bernal F., se asciende a Oficial de 2ª categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Pedro A. Ponce, quien pasa a ocupar otro cargo.

Patrocinio Ruiz Jr., se nombra Ayudante de Chauffer del Telégrafo Nacional.

Pablo Quevedo, se asciende a Oficial de 3ª categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Manuela Bernal F., quien ha sido promovida.

Pedro A. Ponce, se nombra Cartero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Pablo Quevedo, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Ballena de Barrera.—Tel. 2417 y 2498-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Trimestre, 6 meses: En la República: B/. 5.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 5.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 8.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

**DECRETO NUMERO 308
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1948)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Elisa Osés, Telegrafista de 1ª categoría, en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Ana C. Lobo de Jaramillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María del C. Ibarra, Telegrafista de 1ª categoría en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Belén Robles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Josefina de la Guardia de Patton, Telegrafista de 1ª categoría en la Oficina de Correos de Colón, en reemplazo de María del C. Ibarra, quien ha sido trasladada.

Julio Bermúdez, Guarda-Línea de 3ª categoría en el trayecto de Capira a Juan Flores, en reemplazo del señor Primitivo Abrego, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Sergio del Cid, por resuelto N° 2737 de 20 de noviembre de 1948.

Eugenio Garibaldi a) Papá Buchl, por resuelto N° 2738 de 20 de noviembre de 1948.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1365**

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Isauro Him Mojica, Vicecónsul honorario de Panamá en Hong Kong.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1366

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Guy Barreyro como Cónsul General honorario de Panamá en Puerto Príncipe, Haití, y se nombra en su reemplazo al señor Phillipp Brun.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1367

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Milton Vargas, Inspector de Inmigración del Departa-

mento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Virgilio E. Pinzón C., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1368
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto P. Iglesias Jr., Cónsul ad honorem de Panamá en La Paz, Bolivia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA
PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2007-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2007-A.—Panamá, 28 de octubre de 1948.

El señor Domingo Lizuain Sanmartín, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-24534, por medio de escrito de fecha 9 de julio del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Domingo Lizuain Sanmartín ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Leiza, Provincia de Navarra, España;
- b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1° Los nacidos, dentro a fuera de

España, de padre o madre españoles. 2° Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3° Los nacidos en España de padres desconocidos. 4° Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjería que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1° Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2° Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que tienen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Domingo Lizuain Sanmartín para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Domingo Lizuain Sanmartín, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 179
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en el Almacén del Gobierno:

Manuel Barahona, Chofer de 3ª categoría en reemplazo del señor Antonio Paredes.

José R. Muñoz, Peón en reemplazo del señor Gustavo Rodolfo Moreno, quien renunció el cargo.

Gamaliel Montenegro, Peón en reemplazo del señor Ricardo Lasso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1874

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1874.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 27 de Octubre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado CHRYSOS-TOMOS, de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la "Eastern Seafaring & Trading Company, S. A." y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación por razón de su cambio de propietario, y han manifestado asimismo su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de "NORA".

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación Nº 1973 de 8 de Mayo de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 44 y Asiento I del Registro de Naves, a favor de la nave denominada CHRYSOS-TOMOS, antes de propiedad de la Sociedad Armadora Aristomenis.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá expedir una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a "Eas-

tern Seafaring & Trading Company, S. A., y que dicha nave se denomina ahora "NORA".
Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE,
CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE**

RESUELTO NUMERO 1875

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1875.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 27 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, abandonó provisionalmente la nave denominada "CIMON" de propiedad de la Compañía de Navegación, San Leonardo S. A. y que los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, habiéndose pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 3630 de 2 de Enero de 1948;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "CIMON" de propiedad de la Compañía de Navegación "San Leonardo S. A.";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "CIMON" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

**INFORMASE A UNAS EDUCADORAS QUE
DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS**

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resolución número 28.—Panamá, 27 de Octubre de 1948.

El Director General de Educación,

Vistas las solicitudes de reingreso de las señoras Gloria P. de Gorman y Olga L. de Cazorla;

RESUELVE:

Infórmese, que deben volver a ocupar el cargo del cual se separaron por gravidez, a las señoras: Gloria P. de Gorman, profesora de Inglés en la

Escuela Profesional, el 16 de Noviembre de 1948; y a la señora Delsa P. de de la Rosa, quien la reemplaza interinamente, se le dan las gracias por los servicios prestados; y

Olga L. de Cazorla, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición está vacante, el 11 de Octubre de 1948.

FRANCISCO S. CESPEDES A.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección General.—Resolución número 29.—
Panamá, 13 de Noviembre de 1948.

El Director General de Educación,

Vistas las solicitudes de reingreso de las señoras *Emérita F. de Meléndez, Lastenia Anria y Eugenia Muñoz;*

RESUELVE:

Infórmese, que deben volver a ocupar el cargo del cual se separaron por gravedad, a las señoras: *Emérita F. de Meléndez*, maestra de grado en la escuela Bonita, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición está vacante, el 14 de Noviembre de 1948;

Lastenia Anria, maestra de grado en la escuela Colán, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición está vacante, el 27 de Octubre de 1948; y

Eugenia Muñoz, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 19 de Diciembre de 1948.

FRANCISCO S. CESPEDES A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 692

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen varios nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita *Graciela Wintaker*, como Enfermera Regular Registrada de Salud Pública, en reemplazo de la señorita *Aura Leyda Cortés*, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señora *Cenobia de Donado*, como Enfermera Regular Registrada, con una asignación de B/.90.00 mensuales en el Hospital Santo Tomás.

Artículo tercero: Se nombra a la señora *Tenaura R. de Salazar*, como Enfermera Regular no Registrada con sueldo de B/.85.00 mensuales en el Retiro de *Matías Hernández*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 693

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hogar de *María Auxiliadora de Chitré*, Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a *Cecilia Osorio*, como Cocinera en el Hogar de *María Auxiliadora de Chitré*, en reemplazo de *Aida Osorio*, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 158

Entre los suscritos, a saber: el Dr. *Jorge Ramirez Duque*, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el Dr. *Alfonso Campuzano*, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de *Unidad Sanitaria, de Colón*.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a suel-

do por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día dos (2) de Octubre del presente año, fecha en que vence el firmado por él en 1947 y que lleva el N° 67; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causas de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para cuyo caso dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La negligencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor-Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMÍREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Alfonso Campuzano.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de Octubre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMÍREZ DUQUE,

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas - Junio - 1948

| PROVINCIAS | NACIMIENTOS | | | | MATRIMONIOS | | DEFUNCIONES | | | |
|---------------------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|---------|---------|---------|
| | VARONES | | MUTRIMONIOS | | Civiles | Religiosos | Mayores | Menores | Varones | Mujeres |
| | Legítimos | Naturales | Legítimos | Naturales | | | | | | |
| BOCAS DEL TORO..... | 5 | 9 | 2 | 6 | — | 1 | 8 | 3 | 5 | 6 |
| COCLE..... | 45 | 113 | 38 | 91 | 17 | 6 | 34 | 50 | 38 | 46 |
| COLON..... | 40 | 79 | 36 | 77 | 18 | 7 | 40 | 28 | 42 | 26 |
| CHIRIQUI..... | 77 | 192 | 83 | 156 | 49 | 11 | 62 | 90 | 79 | 73 |
| DARIEN..... | 1 | 15 | 1 | 20 | — | — | 9 | 9 | 13 | 5 |
| HERRERA..... | 41 | 71 | 27 | 67 | 6 | 7 | 19 | 16 | 21 | 14 |
| LOS SANTOS..... | 36 | 73 | 29 | 72 | 11 | 3 | 31 | 12 | 23 | 20 |
| PANAMA..... | 109 | 243 | 117 | 208 | 64 | 28 | 93 | 82 | 88 | 87 |
| VERAGUAS..... | 43 | 118 | 51 | 119 | 15 | 13 | 39 | 46 | 43 | 42 |
| Totales..... | 397 | 913 | 384 | 816 | 180 | 76 | 335 | 336 | 352 | 319 |

Panamá, 19 de Julio de 1948.

El Director General del Estado Civil de las Personas,

GIL TAPIA E

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuvieren, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechor del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que paguen anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento que en esta fecha he comprado al señor Leroy Vicente Chin, la cantina denominada "Portobelo", situada en la Calle 16 Oeste, por escritura N° 1133 de 20 de Noviembre en curso, de la Notaría 2ª de este Circuito.

Panamá, Noviembre 20 de 1948.

Leonardo Castro.

L. 13.267

(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso que por escritura pública 2113 de esta fecha, extendida ante el Licenciado Cecilio Moreno, Notario Público Tercero de este Circuito, compré a la señora Magdalena García, su establecimiento comercial denominado 'La Gloria' ubicado en la casa 74 de la Avenida 'B' de esta ciudad, amparado con la Patente 4049.

Panamá, Noviembre 24 de 1948.

Maria Luisa Lee.
Cédula 28-11.445.

L. 13.366

(Primera publicación)

AVISO

Aviso al comercio y al público en general que por Escritura Pública número 1928, de 21 de Octubre de 1948, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra de María Belén viuda de Lee, la cantina denominada "El Oasis Panameño", sita en la casa N° 3 de la calle José Domingo Espinar, de esta ciudad, y la abarrotería denominada "Quince de Febrero", sita en la casa N° 5 de la Calle 15 de Febrero, de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 23 de 1948.

Manuel Chong Gómez.
Céd. 47-52202

L. 13.276

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo presentado por Luis Mata Alba contra Raquel González de Guzmán, se han señalado las horas legales del día diez de diciembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada:

"Finca número veinte mil trescientos ocho, inscrita al folio cuatrocientos cincuenta y seis (456), del Tomo cuatrocientos ochenta y dos (482), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en la Oficina del Registro Público, que consiste en lote de terreno marcado con el número diez y siete de la Sección "B" de la Parcelación Sitio de Chilibre, que tiene una superficie de doce mil metros cuadrados (12.000 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, avenida en proyecto y mide sesenta (60) metros; Sur, carretera Boyd-Roosevelt y mide sesenta (60) metros; Este, lote número diez y nueve (19) y mide doscientos metros (200); y Oeste, lote número quince (15) y mide doscientos (200) metros".

La base del remate es el valor de mil balboas (B/. 1.000,00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien en remate al mejor postor.

No se admitirá postura que baje de las dos terceras partes de la base del remate.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 13.306

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo presentado por la señora Toribya Hurtado de Avila contra el señor Gaspar Benthancourt, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo venturo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate de la propiedad que a continuación se describe, de pertenencia del ejecutado.

"Finca N° 15.610, inscrita al folio 404, Tomo 400, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el N° 573, de la Sección A de la manzana 67, situada en Nuevo Arraizán, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, lote 636; Sur, lote 571; Este, calle Segunda Bis; Oeste, lote 572. Medidas: Norte 50 metros; Sur, 50 metros. Este, 20 metros y Oeste, 20 metros; Superficie: 1.000 metros cuadrados".

Valor Catastral: Seiscientos balboas (B/. 600,00). Servirá de base para el remate el valor del bien antes mencionado y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta, se admitirán las propuestas que se hagan desde esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 26 de Octubre de 1948.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 13.418

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Rivera Reyes, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Francisco José Momblow, ha solicitado a esta Administración para su poderdante, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cuatro hectáreas con dos mil setecientos ochenta metros cuadrados (4 Hts. 2780 m2), cuyos linderos son:

Norte, posesión de Saturnino Chirigo;
Sur y Este, tierras nacionales y
Oeste, carretera a El Valle.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 13.023

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Mónico González, varón, mayor, soltero, jefe de familia, cedula N° 61-2628; Eulalia Caamaño, mujer, mayor, con cédula N° 61-916; y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Soná, y agricultores, sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de sesenta hectáreas con seis mil metros cuadrados (60 Hts. 6.000 m.c.), alinderado así:

Norte, Terreno de Basilio Rodríguez y quebrada La Pita con setecientos sesenta y dos metros;
Sur, Terreno de Carmen González, con trescientos ochenta y tres metros;

Este, Camino real de La Pita y terrenos nacionales con novecientos sesenta metros; y

Oeste, Terrenos nacionales (Licencias de Inés García y Santiago González), con novecientos cuarenta y ocho metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Septiembre de 1948.

ELISONDO TEJADA F.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras Sr. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Pinilla, varón, mayor, panameño, de esta vecindad, abogado y con cédula de identidad personal N° 60-2891, en su carácter de apoderado legal de Analecto, Remigio, Alfonso y Francisco Rodríguez, agricultores panameños, vecinos del distrito de Soná, jefes de familia y debidamente cedulados, ha solicitado para ellos y para las menores Cristina y Angela Rodríguez, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas con mil novecientos metros cuadrados (46 Hts. 1900 m. c.), alinderado así:

Norte, terrenos nacionales, Quebrada La Pita y Salto de La Pita;

Sur, Aquiles Vásquez, Río Tribique, terreno nacional y Martín Escobar; y

Oeste, terrenos nacionales y Aquiles Vásquez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Septiembre de 1948.

El Gobernador de la Provincia,

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Gerónimo Peñalba, Magdalena, Buenaventura, Emérita y Andrea Peñalba, varones los tres primeros y mujeres las dos últimas, todos panameños, vecinos del distrito de La Mesa, mayores de edad agricultores, y jefes de familia, han solicitado de este Despacho para ellos y varios hijos menores, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Esperanza", ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con seis mil metros cuadrados (48 Hts. 6.100 m.c.) alinderado así:

Norte, terreno nacional, Quebrada Laja y Andrés Pinilla;

Sur, terreno nacional;

Este, terreno nacional, Máximo González y Andrés Pinilla; y

Oeste, camino de La Mesa a La Bania y terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar en la Alcaldía de La Mesa una copia de este Edicto por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Septiembre de 1948.

El Gobernador de la Provincia,

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

(Única publicación)